Acuerdo de Concejo N° 150-2024-MDJCC/CM

APRUEBAN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL DEL CASERÍO LA COLPA, QUIEN SOLICITA EL APOYO CON 150 BOLSAS DE CEMENTO Y 10 FIERROS DE ½ PULGADA A FIN DE QUE PUEDAN CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LAS BASES DEL PONTÓN LLAMADO SACA LENGUAS

Aucayacu, 27 de junio de 2024

VISTO: el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 29 de mayo del 2024, y demás recaudos que se adjuntan como antecedentes útiles;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el memorándum N° 654-2024-GM-MDJCC de Gerencia Municipal, donde deriva la documentación para el apoyo con 150 bolsas de cemento y 10 fierros de ½ pulgada a fin de construir las bases del pontón denominado SACA LENGUAS, solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío La Colpa;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Art. 194° "Las **Municipalidades** provinciales y **Distritales** son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, Económica, Y Administrativa en los asuntos de su competencia (…)" reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, **la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolviendo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades**, sean **estas Distritales** o Provinciales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al Informe N°1033-2024-GPP-MDJCC/A, de fecha 02 de mayo de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa la inexistencia de la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado por el presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío La Colpa-Sr. Yomer Berrospi Jorge;

De acuerdo, al Informe N°0785-2024-UL-GAF-MDJCC-A, la Unidad de Logística, realiza el estudio de mercado para la adquisición de 150 bolsas de cemento y 10 fierros corrugados, cuyo monto asciende a la suma de S/5,675.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles);

Que, en ese contexto, durante la Sesión Ordinaria de Concejo fecha 30 de abril del 2024, el señor alcalde y los señores regidores en la estación de Orden del Día, **Por UNANIMIDAD APRUEBAN**, el pedido de apoyo solicitado por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío La Colpa, quien solicita el apoyo con 150 bolsas de cemento y 10 fierros de ½ para la construcción de las bases de un pontón denominado SACA LENGUAS; según sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la precitada Ley Orgánica, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA SOLICITUD DE APOYO, presentada por la Presidente de la Junta Vecinal Comunal del Caserío La Colpa-Sr. Yomer Berrospi Jorge, con la suma de S/5,675.00 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), para la adquisición de 150 bolsas de cemento y 10 fierros de ½ pulgada, a fin de que se construya las bases del pontón denominado SACA LENGUAS. ***Con cargo a la disponibilidad presupuestal del año fiscal 2024.***

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto reformule su Informe de Disponibilidad Presupuestal, a fin de atender y ejecutar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Logística el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acuerdo de concejo municipal a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con las formalidades de ley a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Catastro, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para su conocimiento y fines oportunos.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE